

por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman el párrafo tercero del artículo 21, el párrafo décimo cuarto de la fracción II del artículo 49, el párrafo primero del artículo 67, el párrafo primero del artículo 77, el párrafo segundo del artículo 94, el párrafo tercero del apartado C del artículo 96, el párrafo primero del artículo 98, el párrafo primero del artículo 99, el párrafo tercero del artículo 100, el artículo 102 y el párrafo primero del artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y se deroga el artículo sexto transitorio del decreto número 411 de la H. XIV Legislatura del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo tomo II, número 57 extraordinario, octava época, de fecha 25 de junio de 2016, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 027/2016, de fecha 13 de octubre del 2016, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 411 DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, los siguientes:

- En Sesión número 14 de la Diputación Permanente del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada el día once de octubre del dos mil dieciséis, se dio lectura a las siguientes Iniciativas:
 - La Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia de la H. XV Legislatura del Estado. Misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;
 - La Iniciativa de Decreto por el que se reforman el párrafo primero del artículo 98, el párrafo primero del artículo 99 y el párrafo tercero del artículo 100, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y se deroga el artículo sexto transitorio del Decreto número 411 de la H. XIV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo II, Número 57 extraordinario, Octava Época, de fecha 25 de junio de 2016, presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión, la Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, el Diputado Vladimir Ramos Hernández, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Juan Ortiz Vallejo, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social, el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza y el Diputado Independiente Juan Carlos Pereyra Escudero, todos integrantes de la H. XV Legislatura del Estado. Misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;
- Las iniciativas señaladas, con fundamento en lo que establecen el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, fueron turnadas por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Justicia, con la finalidad de realizar su estudio, análisis y posterior dictamen en los términos de lo dispuesto en el artículo 114 del ordenamiento en cita;
- En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Justicia de la XV Legislatura al Congreso del Estado, Dictaminaron las iniciativas en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 411 DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. SE REFORMAN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 21, EL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 67, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 77, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 94, EL PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 96, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 98, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 99, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 100, EL ARTÍCULO 102 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 109; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

“Artículo 21. ...

...

El derecho de acceso a la información y la protección de datos personales será garantizado por un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y

determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo. El presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser menor al cero punto diez por ciento del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate y en ningún caso, será menor al presupuesto otorgado en el año inmediato anterior, para tal efecto, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto será remitido a la Legislatura para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 15 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda. En todo caso, el proyecto de presupuesto de egresos deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución.

...
...
...
...
...
...
...

I. a VII. ...

...

Artículo 49. ...

...
...

I. ...

II. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La retribución que perciban los Consejeros Electorales, así como los Magistrados Electorales, será la prevista en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo y del Tribunal Electoral de Quintana Roo, respectivamente. Durante los intervalos entre los procesos electorales estarán obligados a realizar tareas de investigación y difusión acerca de temas electorales. La retribución de los Contralores Internos será la misma que se señale para los Consejeros y Magistrados Electorales, según corresponda. En todo caso, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, deberá incluir el tabulador desglosado de las remuneraciones que perciban los servidores públicos del Instituto Electoral de Quintana Roo, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. El Instituto Electoral de Quintana Roo, presentará su presupuesto de egresos ante la instancia correspondiente para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, del año que corresponda. El presupuesto de egresos del Tribunal Electoral de Quintana Roo no podrá ser menor al cero punto doce por ciento del presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate y en ningún caso, será menor al presupuesto otorgado en el año inmediato anterior, para tal efecto, el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, será remitido a la Legislatura, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 15 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda. En todo caso, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, deberá incluir el tabulador desglosado de las remuneraciones que perciban los servidores públicos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución.

...

III. a VIII. ...

Artículo 67. El Poder Legislativo del Estado administrará con autonomía su presupuesto, el cual no podrá ser menor al uno punto sesenta y cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, y en ningún caso, será menor al presupuesto otorgado en el año inmediato anterior.

...

Artículo 77. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de la Legislatura, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley. Asimismo, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio. El presupuesto de egresos del Órgano de Fiscalización Superior no podrá ser menor al cero punto cuarenta y uno por ciento del presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate y en ningún caso, será menor al presupuesto otorgado en el año inmediato anterior.

...

...

...

...

...

I. a V. ...

...

...

...

...

...

Artículo 94. ...

El Organismo que establezca la legislatura se denominará Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. El presupuesto de egresos de la Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo no podrá ser menor al cero punto quince por ciento del presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate y en ningún caso, será menor al presupuesto otorgado en el año inmediato anterior, para tal efecto, el proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión, será remitido a la Legislatura, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 15 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda. El proyecto de presupuesto de egresos deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de la Comisión, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 96. ...

...

I. a VII. ...

A. a B. ...

C. ...

...

El presupuesto de egresos para la Fiscalía General del Estado no podrá ser menor al dos punto cero cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, y en ningún caso será menor al presupuesto otorgado en el año inmediato anterior.

...

D. ...

...

...

ARTÍCULO 98. *El Tribunal Superior de Justicia se integra por doce Magistrados Numerarios y el número de Supernumerarios que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 99. *El Tribunal Superior de Justicia será presidido por un Magistrado que no integrará Sala, exceptuando lo establecido en el último párrafo del artículo 98 de esta Constitución, designado por el Tribunal en Pleno en el mes de agosto de cada cinco años sin posibilidad de reelección. A la Sesión de Pleno para designar Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se convocará también al Magistrado Consejero para que, con voz y voto, pueda ejercer su derecho de elegir. Cada Sala Colegiada elegirá a su propio Presidente en la primera sesión del año.*

...

...

...

...

ARTÍCULO 100. ...

...

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo un periodo de seis años. Los Magistrados Numerarios podrán ser reelectos por una sola vez, para un periodo de seis años. Los Magistrados Supernumerarios, podrán ser reelectos por una sola vez, para un periodo de tres años. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia solo podrán ser separados en los términos que señala el Título Octavo de esta Constitución o en su caso, como consecuencia del retiro forzoso en términos de esta Constitución.

...

...

...

...

...

I. a III. ...

...

ARTÍCULO 102. *Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados conforme al siguiente procedimiento:*

- I.** *El Gobernador del Estado someterá una terna a la consideración de la Legislatura del Estado, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, hará la designación correspondiente mediante el voto de la mayoría de sus miembros, dentro del plazo de quince días naturales;*
- II.** *Si la Legislatura del Estado no resuelve en el término señalado, rechaza la terna o no alcanza la votación requerida, el Gobernador dentro de los quince días posteriores, propondrá una nueva terna;*

- III. Si presentada la segunda terna, a la Legislatura del Estado, ésta la rechaza, se abstiene de resolver, o no reúne la votación requerida dentro del plazo señalado en la fracción I del presente artículo, se llevará a cabo la aprobación mediante el voto de cuando menos la mitad más uno de los Diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación, el Gobernador, dentro de los quince días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación de entre los integrantes de la segunda terna.

En los recesos de la Legislatura, la Diputación Permanente hará el nombramiento con carácter de provisional, en tanto aquélla se reúne y emite la aprobación definitiva.

Las licencias de los Magistrados para separarse temporalmente de sus funciones, por un lapso menor a un mes, podrán ser conferidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Las que excedan de este término requerirán de la autorización expresa de la Legislatura del Estado.

Artículo 109. El Poder Judicial del Estado administrará con autonomía su presupuesto; el Consejo de la Judicatura elaborará el anteproyecto y lo someterá a la aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia. En todo caso, el Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución; el Presupuesto de Egresos para el Poder Judicial no podrá ser menor al dos punto veintisiete por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, y en ningún caso será menor al presupuesto otorgado en el año inmediato anterior, para tal efecto, el proyecto de presupuesto de egresos será remitido a la Legislatura para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 15 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.

...
...
...

SEGUNDO. SE DEROGA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 411 DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO TOMO II, NÚMERO 57 EXTRAORDINARIO, OCTAVA ÉPOCA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2016, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. a **QUINTO.** ...

SEXTO. DEROGADO.

SÉPTIMO. a **OCTAVO.** ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El procedimiento para la elección de los Magistrados Numerarios vacantes, deberá iniciar a más tardar dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. Los Magistrados Supernumerarios que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente decreto y que no hayan sido reelectos en el mismo cargo, podrán reelegirse por el periodo de tres años establecido en el párrafo tercero del artículo 100 de esta Constitución".

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

C.P. GABRIELA ANGULO SAURI.

DIPUTADA SECRETARIA:

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

SEGUNDO.– EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LA HONORABLE XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Al concluir la lectura del documento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: Adelante Regidor. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Muchas gracias, con su permiso señor Presidente, señor Secretario, compañeras y compañeros Regidores. El día de hoy se somete a consideración ante este Honorable Cabildo una iniciativa de reforma constitucional para modificar lo siguiente: Uno, el procedimiento de designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dos, aumentar el número de Magistrados Numerarios que conforma el Tribunal Superior de Justicia del Estado de nueve a doce, así como la reducción de la temporalidad para el Presidente del mismo de seis a cinco años sin posibilidad de reelección. Y por último, los Magistrados Supernumerarios del Poder Judicial del Estado puedan reelegirse en una sola ocasión por un periodo de tres años entre otras. Con esta iniciativa el Estado de Quintana Roo, atentaría contra los principios republicanos y el pacto de la Federación del cual formamos parte ya que deja de existir el equilibrio de la soberanía de cada uno de los tres poderes del Estado. El hecho de que nuestro Estado es Libre y Soberano quiere decir que se auto determina con respecto a otras Entidades Federativas, mas no que se excluya de la forma de Gobierno Nacional que está contemplada en nuestra Carta Magna la cual cito a continuación: Artículo cuarenta, la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una república representativa y democrática, laica, federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente en su Régimen Interior pero unidos a una Federación establecida según los principios de esta en la ley fundamental. Esta propuesta de reforma constitucional invade las esferas de competencia al atribuirse funciones que no le competen ni al Ejecutivo ni al Legislativo, al proponer en su caso, hacer la designación directa del nombramiento de Magistrados que le corresponde al Consejo de la Judicatura. Esto incita las prácticas dictatoriales y similares a las del viejo y arraigados, sistema político que imperó en Quintana Roo durante tantos años y que dista mucho de los ideales del tan esperado cambio y alternancia política que los quintanarroenses clamamos hoy. En cuanto a la Constitución del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, la presente iniciativa contraviene lo dispuesto por la misma, toda vez que los artículos cincuenta y cincuenta y uno establecen el equilibrio del poder público. Artículo cincuenta, la colaboración de los poderes a través del ejercicio de las atribuciones otorgadas por esta Constitución a cada uno de ellos es fundamento del equilibrio del poder público. Artículo cincuenta y uno, no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación y depositarse el legislativo en un solo individuo. Por lo anterior, cabe decir que el ejecutivo y el legislativo estarán actuando como se dicen de manera coloquial como Juez y parte. Esta iniciativa es equivalente a que el Poder Judicial tuviera la facultad para designar a los Secretarios de Estado, lo cual es completamente absurdo. Como siempre lo he manifestado, mi opinión es propositiva y progresista por lo que la postura de los Regidores de Encuentro Social como representantes de los benitojuarenses, en este Honorable Cabildo será la siguiente: En el primer punto estamos en contra de la designación de los Magistrados por un poder distinto al judicial y sólo estaríamos a favor en caso de que expresamente se exija que la terna de aspirantes a Magistrados que presente el ejecutivo, cuente con el requisito básico de una carrera judicial que amerite considerarlo para este cargo público, toda vez que la actividad judicial requiere de una vasta experiencia y conocimientos técnicos y jurídicos. Por lo que

proponemos que se tome en cuenta en primer lugar a los Magistrados Supernumerarios quienes mediante su esfuerzo y experiencia ameritan la oportunidad de aspirar a la calidad de Numerarios. En el segundo punto, estamos a favor ya que consideramos benéfico el aumento del número de Magistrados Numerarios, toda vez que la carga de trabajo del Poder Judicial se incrementa día a día, y en relación a la disminución del periodo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo consideramos adecuado, por tanto estamos a favor. Y por último, también consideramos estar a favor de los Magistrados Supernumerarios para que se puedan reelegir. Pero ya que este Honorable Cabildo no tiene oportunidad de discutir, proponer o modificar las Iniciativas de Ley Reforma, esto nos limita tener que votar solo a favor o en contra de la reforma en cuestión. Por lo antes expuesto, nuestro voto será en contra, es cuánto señor Presidente, señor Secretario. Muchas gracias. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: Muchas gracias. ¿Alguna otra participación? Regidor Florescano. Y en uso de la voz el **Ciudadano Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Nosotros hemos también decidido votar en contra ¿no?. Estamos viendo que esto podría generar una omnipotencia el hecho de cómo se esté dándole la oportunidad al Gobernador ahora en turno de tener ese derecho ¿no?. No estamos viendo un mecanismo que limite más todavía su participación directa ¿no?. Ya no quisiera hacer más alusión a los Reglamentos que se acaba de agotar Greg, que refiere a la Carta Magna, si no que estamos viendo que no quisiéramos que se repitiera lo que ahorita estamos pasando con este Gobernador, que está saliendo y que ahorita se permitieran las condiciones para que más adelante nos viéramos afectados por las actitudes ahorita que pudiera salir con la nueva autoridad gubernamental. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: Adelante Regidor Meckler. Y en uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, quien manifestó: Si gracias. Permiso Presidente, Regidores, Regidoras, gente que nos acompaña. Quisiera referirme primero a la otra parte la reforma. La reforma que tiene que ver con la reducción de gastos en los órganos autónomos como son el IEQROO, el TEQROO, el de Transparencia, La Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Poder Legislativo y el Poder Judicial y de algún otro que se me pasa por ahí. Es una reducción que se da en el caso de la legislatura, se da casi en el cincuenta por ciento de los presupuestos que le están autorizando. Me parece que hay problemas de forma y de fondo en esta reforma como dice el compañero Gregorio, sólo nos toca aprobar o no, no podemos hacer, no podemos hacer observaciones ni querer hacer modificaciones porque es algo que sale de nuestra competencia, nosotros como Constituyente Permanente del estado solo aprobamos o no las reformas. Pero me parece que la reducción de gastos en principio me parece que es correcta, los Diputados de la Legislatura anterior, se habían aprobado un presupuesto anual de cerca de ochocientos millones de pesos, que son ellos los que aprueban el presupuesto de todos. Se habían aprobado un presupuesto cerca de ochocientos millones de pesos y ahora lo reducen casi a la mitad de los porcentajes del Presupuesto de Egresos, que en este año más o menos el Presupuesto de Egresos será entre los de los fondos federales, las participaciones y todos los demás, alrededor de los dieciséis, diecisiete mil millones de pesos, más lo que logren bajar en proyectos. Creo que es correcta la reducción de los presupuestos porque los órganos y la propia Legislatura se habían aprobado, tenemos presupuestos muy altos. El IEQROO, el IEQROO que es el órgano que garantiza el proceso electoral a mí siempre me pareció que debió haber sido un órgano temporal, porque la función que tienen para hacer un órgano permanente es la de coadyuvar en el desarrollo de la democracia en el Estado y yo no veo que el IEQROO desde que yo lo conozco, pues desde que se formó haya echo salvo uno o dos cursos que tienen que ver con otras cosas mas no con la capacitación. Me parece que es correcto reducir el costo del IEQROO, reducir el costo de lo que nos cuesta, porque ha sido una

petición permanente de la ciudadanía reducir lo que nos cuesta el Poder Legislativo, en este caso los Diputados y el resto de las comisiones me parece que el presupuesto que tienen no es tan bajo. El que ve la cuestión de los datos personales va a ocupar ciento sesenta millones. El Tribunal y el IEQROO van a ocupar ciento noventa y dos. El Poder Legislativo como les decía, el año pasado, este año el presupuesto anterior se aprobaron un presupuesto de setecientos cincuenta y tantos millones, casi ochocientos y lo reducen a doscientos sesenta y cuatro, lo que me parece correcto porque como aquellos que hayan sido Diputados, se darán cuenta que el personal que trabaja ahí, lo que se hace ahí y lo que ganan los Diputados, no justifica este costo. Incluso sumando todos los Diputados y lo que visiblemente se ve, no justifica este costo. Quiere decir que hay dinero que quién sabe al final donde se iban. En esta parte, creo que es correcta la reducción cuatrocientos millones para el Fiscal General del Estado, es decir esta parte de la iniciativa aun cuando debió haber pasado por la Comisión de Hacienda del Congreso, bueno no convocó, no la aprobó, pero me parece que la reducción es correcta y es correcta porque a nadie, a nadie les ajeno que el Estado se encuentra en un proceso de déficit presupuestal impresionante, han salido muchos datos que me parecen no es la forma de sacarlos así que aquí, de aquí faltaba tanto, aquí tanto y no de ningún dato más ¿no?, porque parece chisme y algún día lo dije por ahí, deberían decirnos se gastó de más en esto, para que la gente tuviera una opinión concreta. Pero en términos generales, en estos, en estos cinco años y medio de la anterior administración se ejercieron alrededor entre dieciocho, diecinueve y llego hasta veintitrés mil millones de pesos anuales, haciendo una suman los cinco años y medio que le toco a la administración anterior, de alrededor entre el presupuesto ejercido y el presupuesto solicitado, hizo una suma de alrededor de ciento cuarenta mil millones de pesos, eso fue lo que gastó Roberto Borge en la administración anterior, en los cinco años y medio, ciento cuarenta mil millones de pesos es mucho, mucho, mucho dinero y mucho dinero estamos viendo donde se fue, yo creo que las reducciones son válidas. Pero en eso de que van reduciendo el problema del déficit del Estado, va a estar grave porque además en la Federación pues pasó lo mismo, paso lo concurrente, la reforma energética, la reforma del petróleo, la reforma hacendaria y todas las reformas que iban a salvar maravillosamente este País, pues resulta que lo tienen hundido hasta donde lo vemos y resulta que lo que no nos dicen es que el presupuesto para los estados va a bajar treinta y tres por ciento en los ramos de salud, de educación, de vivienda y la parte ecológica pues esa no le preocupa acá a casi nadie ¿no?. Las reducciones que va a haber para el presupuesto de este año van a ser gigantescas entre tres por ciento en salud y educación, o sea quiere decir que se van a quedar sin escuelas, se van a quedar sin medicina y va a haber reducciones en las partes vitales de la ciudadanía. Por lo que el Estado, yo veo correcto aunque la forma al final no lo haya aprobado la Comisión de Hacienda, veo correcto la reducción, también esperarí a ver en el Presupuesto de Egresos, la reducción del gasto del ejecutivo y que esa reducción se fuera directamente a programas de desarrollo. Esa parte yo estoy de acuerdo con la reforma. Por lo que hace a la otra parte del Poder Judicial, yo no veo una diferencia con la última reforma que pasó en donde se aumentó de cinco a nueve, de siete a nueve Magistrados, ahora lo suman de nueve a doce. Creo que deberían de haber sido trece para que fuera un número impar, todos los órganos que toman decisiones generalmente se hacen los números impares para que no haya empate. No es correcto, no es correcto porque no atiende a la verdad qué el Poder Judicial sea lo único que pueda hacer modificaciones del Poder Judicial, el Poder Judicial puede hacer modificaciones de su Reglamento Interior, toda su reglamentación del Poder Judicial ellos sí son los únicos autorizados para la reglamentación, pero recordemos que es Luna, el que ahora es Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, fue a propuesta del Presidente Enrique Peña Nieto sin una carrera judicial, sin absolutamente nada ¿no?, una forma de proteger y de ayudar a gente. La Federación lo que se estila es precisamente que el ejecutivo hace las

propuestas para que el Congreso del Estado o el Congreso de la Unión determine de ternas por cada puesto a quien elige a quien no elige. Me parece correcto no creo que la que la reforma al Poder Judicial vaya en contra de la Constitución federal, ni siquiera en contra del Poder Judicial. Yo creo que es una forma de hay que consolidar con el número de Magistrados con el aumento del número de Magistrados, la capacidad del Poder Judicial eso espero pero eso deberíamos de reclamárselos, que Poder Judicial efectivamente despachara los asuntos de manera rápida, yo no creo que aumentar los de nueve a doce vaya a ser la salvación del Poder Judicial. Yo creo que la reforma debería de ser un poco más, más adentro, más en los procesos, más en el despacho rápido de los asuntos que el número de Magistrados. Lo que va a pasar es que van a tener que incrementar tres salas ¿no?. En esa consideración creo que por lo menos mi voto va a ser a favor de esta reforma gracias. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: Gracias Regidor. ¿Alguien más?. Adelante Regidor. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Yo estoy totalmente de acuerdo con la reducción pero vuelvo repetir como nosotros no podemos aquí discutir o es votamos a favor o en contra. Estoy totalmente de acuerdo en el plan de austeridad. En lo que si no estoy de acuerdo es que se nombren Magistrados de la Suprema Corte, perdón, Magistrados para que sean los que vigilen nuestra justicia y no tengan la experiencia, no tengan la capacidad, no sean personas con una carrera judicial o sea, indiscutiblemente si el Presidente hizo una propuesta y se pone a una persona sin carrera judicial, yo lo pongo aquí en la mesa estamos politizando estos asuntos, en vez de escoger a personas que tengan la capacidad pues entonces ya habría que hacer una reforma a fondo, pero creo que el meollo del asunto es que las personas que se escojan no tengan la capacidad y la carrera judicial, gracias. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: Adelante Regidor Treviño. Y en uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, quien manifestó: Bueno abundando un poquito nada más en el tema de reducción es justamente lo demás creo que estamos apoyando, pero el tema de las reducciones si es importante destacar que en el Congreso local, al reducirle a los Diputados la posibilidad de etiquetar obras como se ha logrado beneficiar nuestra Ciudad, en particular a través de lo que ha etiquetado el Congreso de la Unión con nuestros Diputados que nos representan, hubiera sido interesante que los Diputados locales tuvieran esa herramienta para buscar beneficiar con obras en sus distritos de manera directa y, ver ya tangibles obras que les hayan solicitado a ellos como representantes de los ciudadanos que votaron ¿no?. Eso sería algo importante creo que actualmente se está buscando a través del Congreso de la Unión que los Diputados que representan Benito Juárez, tengan la posibilidad de etiquetar obras directas para nuestra ciudad y bueno en el Congreso local, hubiera sido interesante que tuviéramos también a través de los diputados pues más apoyo y por supuesto más desarrollo para Cancún únicamente es mi participación. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman el párrafo tercero del artículo 21, el párrafo décimo cuarto de la fracción II del artículo 49, el párrafo primero del artículo 67, el párrafo primero del artículo 77, el párrafo segundo del artículo 94, el párrafo tercero del apartado C del artículo 96, el párrafo primero del artículo 98, el párrafo primero del artículo 99, el párrafo tercero del artículo 100, el artículo 102 y el párrafo primero del artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y se deroga el artículo sexto transitorio del decreto número 411 de la H. XIV Legislatura del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo tomo II, número 57 extraordinario, octava época, de fecha 25 de junio de 2016, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con 12 votos a favor**

y 04 en contra de los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor, Clicerio Julián Ramírez Florescano, Décimo Segundo Regidor, Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman el párrafo tercero del artículo 21, el párrafo décimo cuarto de la fracción II del artículo 49, el párrafo primero del artículo 67, el párrafo primero del artículo 77, el párrafo segundo del artículo 94, el párrafo tercero del apartado C del artículo 96, el párrafo primero del artículo 98, el párrafo primero del artículo 99, el párrafo tercero del artículo 100, el artículo 102 y el párrafo primero del artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y se deroga el artículo sexto transitorio del decreto número 411 de la H. XIV Legislatura del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo tomo II, número 57 extraordinario, octava época, de fecha 25 de junio de 2016.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, siendo las quince horas del día veinte de octubre del dos mil dieciséis, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----